



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 del programa

Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

Canadá, Croacia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cooperación internacional en la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, así como de los delitos conexos

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la proliferación de casos nacionales y transnacionales de fraude y delitos económicos conexos y por la participación de grupos delictivos organizados, la utilización de tecnologías modernas y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos en esos casos,

Convencido de que formas de falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, como el apoderamiento y el uso indebido con fines delictivos de información sobre identificación personal y la asunción de una identidad falsa constituyen un problema importante y cada vez más grave relacionado con el fraude,

Convencido también de que la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos se relaciona comúnmente con distintas actividades ilícitas, incluido el blanqueo de dinero, de grupos delictivos organizados, la corrupción y el terrorismo, y de que el producto del fraude se utiliza para financiar esas actividades,

Preocupado por el hecho de que la difusión de las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones crea una amplia gama de nuevas oportunidades



de fraude y falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, lo cual a su vez pone en peligro la utilización legítima de esas tecnologías y constituye una amenaza para los Estados que se esfuerzan por utilizar esas tecnologías para lograr el desarrollo,

Recordando el capítulo XI del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36º período de sesiones¹, en el que la Comisión consideró que sería útil realizar un estudio sobre las formas de fraude comercial y que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal podría realizar tal estudio,

Recordando también el informe del Coloquio sobre fraude comercial internacional, auspiciado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y celebrado en Viena del 14 al 16 de abril de 2004²,

1. *Condena* la comisión de fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otras actividades ilícitas apoyadas en esos delitos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que:

a) Prevengan, detecten, investiguen, enjuicien y sancionen el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos por medio del derecho penal y otras medidas;

b) Tengan en cuenta la necesidad de prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos en la creación y reglamentación de los sistemas e instituciones nacionales pertinentes de carácter comercial, financiero o de otra índole;

c) Faciliten la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí en los esfuerzos por prevenir y combatir el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, incluso mediante la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que consideren la posibilidad de revisar sus leyes nacionales sobre fraude, falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, siempre que sea necesario y apropiado, para facilitar esa cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los grupos regionales y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, con representación basada en la composición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y que refleje la diversidad de sistemas jurídicos y abierta a todo Estado Miembro que desee participar con carácter de observador, para que prepare un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos que abarque:

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17).

² A/CN.9/555.

³ Resolución 55/25, de la Asamblea General, anexo I.

- a) El carácter y el alcance del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;
- b) Las tendencias nacionales y transnacionales del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;
- c) La relación entre el fraude, otras formas de delincuencia económica, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y otras actividades ilícitas, incluidas la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo;
- d) La prevención y el control del fraude y de la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos mediante la aplicación de normas de derecho comercial y penal, la justicia penal y otros medios, y la manera de armonizar todos esos elementos;
- e) Los problemas específicos planteados por el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos para los países en desarrollo y los países con economías en transición;

5. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que utilice la información obtenida en el estudio a los fines de preparar prácticas, directrices u otros materiales útiles en la prevención, la investigación y el enjuiciamiento del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos;

6. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que, al realizar su labor, tenga en cuenta la labor conexas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y otros órganos, siempre que sea pertinente y apropiado, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen con el grupo intergubernamental de expertos y le presten asistencia en su labor, incluso proporcionándole material pertinente y apropiado de carácter normativo, legislativo y relativo a la investigación, así como otros materiales y datos acerca de la naturaleza y el alcance del fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los problemas conexos en cada país;

8. *Invita además* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para apoyar la labor del grupo intergubernamental de expertos y facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en dicha labor;

9. *Invita* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el marco del tema sustantivo titulado “Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible” y de su seminario sobre medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, a que examine y debata los temas del fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos, e invita al grupo intergubernamental de expertos a que tenga en cuenta en su labor los resultados de ese debate;

10. *Recomienda* que el Secretario General designe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para actuar como secretaria del grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaria de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo intergubernamental de expertos a la Comisión de Prevención

del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones y que en forma oportuna presente a la Comisión en su 15° período de sesiones y, de ser necesario, en su 16° período de sesiones, un informe sustantivo con los resultados del estudio.

12. *Pide además* al Secretario General que distribuya por adelantado el informe sobre labor del grupo intergubernamental de expertos y los resultados del estudio, incluidas todas las prácticas, directrices u otros materiales útiles a todos los Estados Miembros en todos los idiomas oficiales con miras a recabar su opinión sobre los resultados del estudio y que en el informe final que se presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se reflejen todas las opiniones o preocupaciones que se hayan expresado.